ORDENANZA

VISTO:

La Resolución N°1141/21 dictada Ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo.

La Ordenanza Nº 02/2021, Tarifaria 2021, que fija los importes para las tasas, derechos, multas y demás tributos municipales, y la Resolución Nº 80/21 de la Administración Provincial de Energía - Cuadro Tarifario a Usuarios Finales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo Décimo Tercero del Anexo I, de la Ordenanza Tarifaria 2021, se establece el Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Público.

Que, el artículo 47º de dicha Ordenanza, prescribe: *"De acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA FISCAL, fíjanse las tasas y derechos que a continuación se exponen. Para aquellos casos en que los cánones / derechos / tasas sean establecidos en Unidades Fijas (UF), las mismas serán equivalentes al Precio Unitario del Kilowatt por hora ($/kWh) establecido como Costo de Compra de Energía para la categoría oficial que aprueba el poder ejecutivo provincial…".*

Que, para la CATEGORIA OFICIAL T1NR1OF, el costo de Compra de Energía se encontraba fijado hasta el mes de julio de 2021 en PESOS TRES CON 14/100 CENTAVOS ($3,14).

Que, por Resolución Nº 80/21 de la Administración Provincial de Energía, se fija el Cuadro Tarifario del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de Cooperativas a usuario/a final, con vigencia a partir de la facturación del periodo agosto de 2021.

Que, para la CATEGORIA OFICIAL T1NR1OF, el costo de compra de Energía se fija en PESOS OCHO CON 64/100 CENTAVOS ($8,64).

Que, para dicha CATEGORIA OFICIAL T1NR1OF, se fija un subsidio del Estado Nacional de PESOS CINCO CON 50/100 CENTAVOS ($5,50), quedando el precio de venta máximo con subsidio en PESOS TRES CON 14/100 CENTAVOS ($3,14).

Que, por Ordenanza Tarifaria, corresponde realizar la liquidación del Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Público, con el importe sin subsidio, ya que el mismo no está comprendido dentro del texto oportunamente legislado.

Que, el aumento otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial, asciende al 175,16%.

Que, dicho porcentaje de aumento se torna gravoso para la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda., que es quien debe abonar el mismo.

Que, si bien el mencionado derecho lo debe abonar dicha Institución solidaria, el mismo es liquidado y soportado como un costo más dentro de la factura del servicio eléctrico entregada a los usuarios finales.

Que, resulta conveniente adoptar una medida para atenuar dicha carga al vecino durante el año 2021 y hasta tanto se apruebe una nueva tarifa que contemple esta nueva situación de incremento de costos.

Que, el valor final a pagar por la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda., tendrá una bonificación variable que, aplicada, arroje un resultado neto igual al importe que este Municipio abona mensualmente por todo concepto a dicha Institución.

Que, la Ley Nº 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, en su artículo 67 inciso 9º, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal posee la facultad de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo Deliberante sobre materias que son de su exclusiva competencia, las que posteriormente serán sometidas al mismo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Aceptar Resolución N°1141/21 dictada Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a liquidar el Derecho de Ocupación por Uso de Espacio Público establecido en el Artículo 47º de la Ordenanza Tarifaria vigente, que debe pagar la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda., con una bonificación variable que, aplicada, arroje un resultado neto igual al importe que este Municipio abona mensualmente por todo concepto a dicha Institución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VENTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS

ORDENANZA Nº 28/2022